

las 12,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarto.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta respectivo.

Quinto.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Sexta.—Los títulos de propiedad de la finca subastada se encuentran suplididos por las certificaciones registrales en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todos los licitadores los acepten como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiera, quedarían subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, y sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Séptimo.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Octavo.—Si por causa de fuerza mayor no pudiera tener lugar la realización del remate, en cualquiera de las fechas señaladas se entenderá que el mismo tendrá lugar al día siguiente hábil, a aquel en que se produjo la circunstancia impositiva, manteniendo subsistentes el resto de las condiciones de su celebración.

Noveno.—Para el supuesto en el que la notificación del señalamiento a los ejecutados resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Nuda propiedad de la tierra de olivar seco en el paraje Frontil, término del Cambil, de cabida dos hectáreas, cincuenta áreas y cincuenta y dos centiáreas, que linda al norte, Francisco Puñal; sur, tierras de José María Lechuga; este, las de herederos de José María Fernández; y al poniente, Francisco Quesada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelme (Jaén) al folio 203 vuelto del libro 84 de Cambil, finca 6.176.

Madrid, 4 de septiembre de 2006.—El Secretario.—54.542.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

### A CORUÑA

El Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de A Coruña anuncia:

Que en el concurso abreviado 273/2005 seguido a instancia de Llosan, S.A., en fecha 8 de septiembre de 2006 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

Primero.—Se abre la fase de liquidación del presente procedimiento concursal del deudor Llosan, S.A., C.I.F. A15085319, domiciliado en A Coruña, calle Nicomedes Pastor Díaz, núm. 18-1.º, e inscrito en el Registro Mercantil de esta provincial al tomo 476, libro 255, folio 94 y siguientes, sección 3.ª, hoja 2706 y a los folios 105 y siguientes del tomo 1281 del Archivo, Sección General.

Segundo.—Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el título III de la LC.

Tercero.—Se declara la disolución de la entidad concursada Llosan, S.A. Se decreta, asimismo, el cese de los actuales administradores solidarios de dicha entidad don Antonio Santiso Roel y don Carlos Lloves Espiñeira, que serán sustituidos por la administración concursal para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Cuarto.—Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Ideal Gallego. Entréguese los oficios con los edictos al Procurador del deudor, quien habrá de remitirlos de inmediato a los medios de publicidad indicados.

Inscríbase, asimismo, en los registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose el oportuno mandamiento por duplicado al Registrador Mercantil de A Coruña.

Quinto.—En el plazo de quince días computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la L.C.

Sexto.—Fórmese la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución, de la solicitud de la declaración de concurso, de la documentación presentada y del auto de declaración del concurso. Lo acuerda y firma.»

A Coruña, 11 de septiembre de 2006.—El/la Secretario Judicial.—54.631.

### BARCELONA

Doña M. Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil n.º 3 de Barcelona, en los autos de concurso voluntario de acreedores núm. 515/05-Sec. 5.ª

De la liquidación de la mercantil Red Elite de Electrodomésticos S.A. dicto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de fecha 12 de junio de 2006 de apertura de la fase de liquidación en lo referente a la modificación de las facultades patrimoniales del concursado que en su apartado c) de la parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «... c) La apertura de la fase de liquidación determina la declaración de disolución de la mercantil Red Elite de Electrodomésticos S.A., y el cese del Consejo de Administración, que son sustituidos por la administración concursal ...».

Barcelona, 18 de julio de 2006.—La Secretaria Judicial.—54.572.

### BARCELONA

Doña Marina Domingo Azagra, Secretaria del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dictó el presente edicto:

Juzgado: Mercantil núm. 5 de Barcelona, calle Ausiàs March, núm. 40, principal.

Número de asunto: Concurso voluntario número 34/2006-4.

Tipo de concurso: Voluntario.

Entidades instantes del concurso: Grup Textil Dresca, S. L., NIF B-60880887; Drescatrade, S. L., NIF B-61199931; Drescafil, S. L., NIF B-60673209; Drescolor, S. L., NIF 61976247; Drescadye, S. L., NIF 60673191; Textil Abadeses, S. L., NIF B-17505983.

Fecha de presentación de la solicitud: 26 de julio de 2006.

Fecha del auto de declaración: 28 de julio de 2006.

Administradores concursales: D. Miguel Vilella Barrachina, con DNI 17.177.676, domiciliado en Barcelona, calle Roger de Lluria, número 22, como Economista; don Eduardo Mila Visaconill, con DNI 21.457.544, domiciliado en Barcelona, calle Balme, número 131, 3.º, como Abogado; ENDESA, con domicilio en Barcelona, avenida Paral.lel, número 51, en su condición de acreedor.

Facultades del concursado: Conservan las facultades de administración y disposición sobre sus patrimonios, quedando sometidos en su ejercicio a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad.

Llamamiento a los acreedores: Deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará en este Juzgado en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en Auto de declaración de concurso, firmado por el acreedor, interesado o representante, ex-

presando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando Abogado y Procurador que les defiendan y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 6 de septiembre de 2006.—La Secretaria Judicial.—54.571.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

Por la presente, en méritos del procedimiento diligencias preparatorias número 23/24/06, que se instruye por el Juzgado Militar Territorial n.º 23, por un presunto delito de Abandono de Destino, tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se cita y se llama al Caballero Legionario don Daniel Lara Caro, hijo de Juan Julián y Susana, natural de Madrid, de profesión militar, con fecha de nacimiento 26/12/1986, con DNI n.º 47.529.428-C, con último domicilio conocido en calle Nardos, n.º 3-5.º, H, de Móstoles (Madrid), para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación del presente comparezca ante este Juzgado Togado con sede en la Subdelegación de Defensa de Almería, bajo apercibimiento, si no compareciese, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y puesta a disposición de este Juzgado.

Almería, 15 de septiembre de 2006.—Juez Togado Militar, José Antonio González Velasco.—54.617.

### Juzgados militares

Por la presente en méritos del procedimiento diligencias preparatorias número 23/24/06, que se instruye por el Juzgado Militar Territorial n.º 23, por un presunto delito de abandono de destino, tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se cita y se llama al Caballero Legionario don José Cepeda López, hijo de Francisco y Encarnación, natural de Sevilla, de profesión militar, con fecha de nacimiento 29/04/1984, con DNI número 49.027.074-K, con último domicilio conocido en Avenida de la Paz, n.º 55, bajo, de Aguadulce (Almería), para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación del presente comparezca ante este Juzgado Togado con sede en la Subdelegación de Defensa de Almería, bajo apercibimiento, si no compareciese, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y puesta a disposición de este Juzgado.

Almería, 15 de septiembre de 2006.—El Juez Togado Militar, José Antonio González Velasco.—54.618.